Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN UOC N° 141/2020.

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de adenda para la ampliación de la vigencia de los siguientes Contratos N° 11/2019 – en el marco de llamado a Licitación CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓNES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TECNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS –PLURIANUAL-ID N° 356.937"

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre pedido de ampliación de la vigencia de los Contratos N° 11/2019 solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación a los contratos suscriptos entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma **CONSORCIO IBC Y ASOCIADOS.**

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

Llamado	N° Contrato	Lote	Monto del Contrato	Proveedor	Vigencia del Contrato	Fecha de la Firma del Contrato
CVE N°01/2019	11	3	Monto mínimo Gs. 2.359.657.481 Gs, Monto máximo 4.719.314.963 Gs.	CONSORCIO IBC Y ASOCIADOS	31 de diciembre de 2020	0710/2019

Que, el pedido tiene su origen por Memorándum C.P.I. N° 1405 de fecha 12 de noviembre de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, dirigido a la Coordinadora Interina de Adquisiciones y Contrataciones donde solicita la ampliación de la vigencia de los siguientes contratos Nº 20/2019 suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencias con la firma **CONSORCIO IBC Y ASOCIADOS** S.R.L.a , hasta el **31 de diciembre de 2020.**

Que, por el referido Memorándum citado precedentemente *"Solicita iniciar los trámites necesarios para la ampliación de vigencia de los, siguientes Contratos citados precedentemente"*– en el llamado a **CVE N° 01/2019 "CVE** N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓNES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TECNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS –PLURIANUAL-ID

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

N° 356.937", además como justificativo de su pedido menciona que el monto mínimo contratado no ha sido ejecutado aun para el lote obtenido.

Cabe, precisar que el inicio de los trámites para solicitar la ampliación de la vigencia de los contratos se realizó en fecha 12 de noviembre de 2020, cuando el contrato mencionado precedentemente se encuentran vigente por lo que corresponde el procesamiento de dicho pedido; contratos suscriptos entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma **CONSORCIO IBC Y ASOCIADOS.**

Que, el Decreto N° 2992/19 en su Art. 95 dispone: *"los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse modificaciones en contratos vencidos.*

La Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso del que el proveedor o contratista no acepte la prórroga no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. E) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

El pedido de modificación de vigencia se halla dentro del periodo de los doce meses de la vigencia del Contrato. Conforme a la normativa, la modificación debe respetar la finalidad pretendida con la realización del Contrato, en ese sentido, ésta área considera que los cambios que se introducirá no va a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato. Existiendo una relación directa entre la modificación del Contrato y el objeto del Contrato original.

Que, también se procedió a solicitar a la empresa "**CONSORCIO IBC Y ASOCIADOS.**", de su conformidad para la ampliación de la vigencia de los contratos N° 20 /2019., respondiendo positivamente por Nota de fecha 19/11/2020.

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, ha realizado los trámites de rigor a fin de garantizar que la firma **CONSORCIO IBC Y ASOCIADOS**, realice la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato hasta el tiempo solicitado.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Llamado	ID N°	Lote	N° de Contrato	Empresa	Firma del Contrato	Vigencia de Contrato	Ampliación de la Vigencia
CVE N°01/2019	356.937	3	11	Consorcio IBC Y Asociados	07/10/2019	31/12/2020	31/12/2021

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos administrativos correspondientes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para dar lugar al pedido de modificación contractual; de los Contratos 11/2019 y que la póliza de fiel cumplimiento se del contrato se encuentra plenamente vigente , que el pedido de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, se encuadran dentro del marco legal, y la solicitud realizada es válida y por ende justificada debidamente, para dar lugar al pedido de ampliación de la vigencia del Contratos citados precedentemente.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Asunción

ABG. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC